CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran, de una parte, la **FUNDACIÓN CODESPA**, con **RUC Nº 20304611937**, con domicilio legal en Calle José del Llano Zapata Nro. 331-Departamento 801, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada en el Perú por el **SR. LUIS LARRY CÁCERES MERMA**, con **DNI N° 29708047**, designado como apoderado conforme a las facultades que le han sido conferidas según partida electrónica Nro. 01960857 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**CODESPA**"; y de Ia otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución Nº 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **CODESPA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

CODESPA, es una organización Internacional sin fines de lucro, dedicada a la cooperación internacional para el desarrollo, que lleva a cabo acciones de apoyo al desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor, el emprendimiento, las microfinanzas, el turismo rural comunitario, el desarrollo de negocios inclusivos, como estrategias de lucha contra la pobreza y pobreza extrema para poblaciones de escasos recursos y que se ha especializado en intervenciones en favor de la generación de emprendimientos sostenibles e innovadores que se incluyen dentro de las cadenas de valor con potencial en el territorio. Cuenta con más de treinta años de experiencia a nivel global en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, en el Perú tiene más de 25 años gestionando y ejecutando proyectos de desarrollo en zonas pobres y vulnerables del país logrando generar un impacto positivo en la mejora de

la calidad de vida de las poblaciones locales; su presidente de honor es S.M el Rey Felipe VI de España.

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, Investigación, Extensión y Proyección Social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades; Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su escuela de Post-grado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del País.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución política del Perú de 1993
- Código Civil Peruano
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de los Gobiernos Locales.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto de urgencia N° 097-2020 que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del gobierno central y los gobiernos locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto integrar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación entre **CODESPA** y **LA UNALM**, en aquellas áreas donde las instituciones tengan experiencia, generando así programas, proyectos, actividades de investigación científica, transferencia tecnológica y capacitación, que favorezcan a los productores, emprendedores y MIPYMES a nivel nacional, en especial las vinculadas al sector agroalimentario, fomentando al desarrollo competitivo y sostenible en la región donde se encuentren.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a diseñar estrategias para la planificación, ejecución y evaluación de proyectos y/o actividades tendientes al logro del objeto del presente convenio.

COMPROMISOS DE LA UNALM

- Coordinar con **CODESPA** las actividades **las actividades** de investigación, proyección social y transferencia tecnológica para su realización según la unidad operativa o centro productivo vinculado.
- Coordinar procedimientos que permitan desarrollar y entregar, en tiempo y forma, proyectos que involucren alumnos, investigadores y/o docentes.
- Coordinar con la unidad correspondiente los procesos de convocatoria y selección de estudiantes que puedan ser beneficiados de subvenciones con proyectos ganados con fondos de terceros en el marco de la cooperación con **CODESPA**.
- Gestionar los mecanismos para la aprobación de capacitaciones, transferencia tecnológica o elaboración de proyectos, vinculando a profesionales líderes y talentos destacados.
- Realizar las gestiones correspondientes para promover la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente Convenio.
- Fomentar el acercamiento entre los estudiantes, grupos de investigación, investigador, productor, emprendedor y MYPES del rubro de la Agroindustria.
- Coordinar los mecanismos que permitan realizar las prácticas pre y profesionales de alumnos cuyas labores estén vinculadas a las

necesidades de **CODESPA** con el fin de contribuir al desarrollo de la agroindustria del país.

COMPROMISOS DE CODESPA

- Recibir y coordinar los intereses de cooperación solicitados por **LA UNALM**, permitiendo las facilidades desde su realización para la ejecución respectiva.
- Coordinar procedimientos que permitan entregar, en tiempo y forma, proyectos que involucren a los productores, emprendedores, asociaciones y/o MYPES.
- Delegar a las personas idóneas para una actuación eficiente y con una actitud colaborativa en la búsqueda de la mayor participación de los beneficiarios.
- Gestionar, mediante los mecanismos que **CODESPA** determine, las facilidades a los actores designados por **LA UNALM**, en la ejecución de los proyectos, capacitaciones o trasferencia tecnológica que se genere a partir del presente convenio.
- Realizar las gestiones correspondientes para promover la ejecución de la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente convenio
- Fomentar el acercamiento de los productores de la zona de intervención de **CODESPA**.
- Coordinar los mecanismos que permitan realizar prácticas pre y profesionales de alumnos de **LA UNALM** cuyas labores estén vinculadas a las necesidades de **CODESPA** con el fin de contribuir al desarrollo de la agroindustria del país.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

Por **CODESPA**:

El Representante en Perú - Sr. Luis Larry Cáceres Merma o quien este designe. Correo electrónico: llcaceres@codespa.org.

Por **LA UNALM**:

La Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Agroindustrial o quien este designe. Correo electrónico: direccionejecutiva-indda@lamolina.edu.pe.

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro de los alcances del presente Convenio Marco, y cuando Ia naturaleza de las actividades o proyectos requiera determinada formalidad, se suscribirán **Convenios Específicos**, para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte como anexos del presente convenio, debiendo establecerse todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización. Tales convenios se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de **LAS PARTES** y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas, teniendo en cuenta que el convenio específico no abre la posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones que lo suscriben, ni tampoco transferencia de recursos económicos, ni compromiso económico alguno por parte de alguna de ellas. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse con la ejecución de los Convenios Específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal correspondiente, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrara en vigencia a partir del día de su suscripción, por un periodo de dos (02) años y solo será renovado si **LAS PARTES** lo

estiman conveniente, previa comunicación escrita de quince (15) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

- Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.
- De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.
Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, serán pactados oportunamente por Las Partes considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte en la generación de dicho patrimonio intelectual.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio es propiedad de **LA UNALM** y de **CODESPA**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de treinta (30) días calendario cumpla con su compromiso. Si el incumplimiento persiste, se dará por resuelto el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Convenio.
4. Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con treinta (30) días de anticipación.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a las cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por CODESPA	Por LA UNALM
Sr. Luis Larry Cáceres Merma	**Dr. Américo Guevara Pérez**
Apoderado	**Rector**
Fecha: 10.03.22	Fecha: 08.03.22
Lugar: Lima.	Lugar: Lima